

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CARRERA 10ª. No. 14-33 PISO 12º

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S. A. Nit No. 8909039388

DEMANDADO

JAVIER EDUARDO RAMIREZ CORRECHA C.C. NO.  
1012374069, ECOBLUE S.A.S. Nit. No. 9009647055.

CUADERNO No. UNO(1)

RADICADO DEL PROCESO  
110013103025201900377 00

0-00377

**Registered: RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A.  
CONTRA ECOBLUE S.A.S. Y OTRO RAD. 2019-377**

JURIDICO 3 &lt;notificacionessmr@gmail.com&gt;

Mié 17/03/2021 8:58 AM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: contabilidad@ecobue.co &lt;contabilidad@ecobue.co&gt;; EDUAMBIENTAL01@gmail.com &lt;EDUAMBIENTAL01@gmail.com&gt;

📎 1 archivos adjuntos (10 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN CON ANEXOS RAD. 2019-377.pdf;



REGISTERED EMAIL™ | CERTIFIED DELIVERY

This is a Registered Email™ message from JURIDICO 3.

Respetado

**Juez Veinticinco (25) Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

E.S.D

**Radicado:**11001310302520190037700**Demandante:** Bancolombia S.A.**Demandados:** Ecoblue S.A.S. y Javier Eduardo Ramírez Correcha**Asunto:** Recurso de Reposición contra el auto del 12 de marzo de 2021, notificado por estado del 15 de marzo de 2021

**Sonia Patricia Martínez Rueda**, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de endosataria en procuración del extremo demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito adjuntar memorial por medio del cual interpongo recurso de reposición contra el auto proferido el pasado 12 de marzo de 2021 y notificado en estado del 15 de marzo de la misma anualidad.

Adjunto el memorial referido junto con la copia del memorial por medio del cual se aportó las certificaciones de notificación realizada con sus respectivos anexos y constancia de las radicales efectuadas los días 4 de noviembre de 2020, 14 de enero y 24 de febrero de 2021 en treinta (30) folios

Por último, informo al Despacho que, las direcciones de notificación electrónica son: ([notificacionessmr@gmail.com](mailto:notificacionessmr@gmail.com) y/o [juridico1@smrabogados.com](mailto:juridico1@smrabogados.com)).

Atentamente

**SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA**

C.C. No. 51.837.703 de Bogotá

T.P. No. 51.993 del C.S.J.

Señor:

**Juzgado Veinticinco (25) Civil del Circuito de Bogotá D.C.**  
E. S. D.

**Referencia:** Proceso **Ejecutivo de Mayor Cuantía** de **Bancolombia S.A.** contra **Ecoblue S.A.S.** y **Javier Eduardo Ramírez Correcha**

**Radicación:** 11001310302520190037700

**Asunto:** Recurso de Reposición

**Sonia Patricia Martínez Rueda**, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de endosataria en procuración de la sociedad demandante **Bancolombia S.A.**, formulo **Recurso de Reposición** en contra del auto adiado el **12 de marzo de 2021**, notificado en estado del **15 de marzo de la misma anualidad**, por medio del cual, no se accede a la solicitud de proferir auto que ordena seguir adelante con la ejecución y se requiere al extremo demandante para que realice la notificación de los convocados por pasiva, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

Al respecto, se hace necesario manifestar que no resulta procedente efectuar el requerimiento dispuesto en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P., toda vez que, dicha carga procesal ya fue cumplida mediante memorial radicado vía correo electrónico desde el pasado 4 de noviembre de 2020; y reiterado mediante correo enviado el 14 de enero de 2021 con la solicitud de ingreso al despacho para el pronunciamiento de las notificaciones aportadas; de las cuales, a la fecha no existe ningún pronunciamiento del despacho que haya sido puesto en conocimiento de la parte actora frente a las certificaciones de notificación aportadas y que dan cuenta del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, solicito a su señoría revocar el auto proferido el pasado 12 de marzo de 2021, y en su lugar se tenga por notificado en debida forma al extremo demandado.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos procesales para ello, me permito solicitar se ordene seguir adelante con la ejecución en los términos establecidos en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.; conforme se peticiono mediante memorial radicado el día 24 de febrero de 2021

Adjunto copia del memorial por medio del cual se aportó las certificaciones de notificación realizada con sus respectivos anexos y constancia de las radicaciones efectuadas los días 4 de noviembre de 2020, 14 de enero y 24 de febrero de 2021 en veintinueve (29) folios

Del Señor Juez,



**Sonia Patricia Martínez Rueda**

C.C. No. 51.837.703 de Bogotá

T.P. No. 51.993 del C.S.J.

G.V.D.

---

**APORTAR CERTIFICACIONES DE NOTIFICACIÓN ART. 292 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ECOBUE S.A.S. Y OTRO RAD. 2019-377**

---

JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>  
Para: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz

4 de noviembre de 2020 a las 11:56

Respetado  
**Juez Veinticinco (25) Civil del Circuito de Bogotá**  
E.S.D

**Radicado:** 11001310302520190037700

**Demandante:** Bancolombia S.A.  
**Demandados:** Ecoblue S.A.S. y Javier Eduardo Ramírez Correcha

**Asunto:** Se aportan certificado de notificaciones (Art. 292 del C.G.P.)

**Sonia Patricia Martínez Rueda**, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de endosatario en procuración del extremo demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito adjuntar memorial por medio del cual aporto los resultados del aviso de que trata el art. 292 del C.G.P.

Adjunto el memorial referido junto con las certificaciones en veinticinco (25) folios.

Por último, informo al Despacho que, las direcciones de notificación electrónica son: (notificacionessmr@gmail.com y/o juridico1@smrabogados.com).

Atentamente

**SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA**  
C.C. No. 51.837.703 de Bogotá  
T.P. No. 51.993 del C.S.J.



---

**Fwd: SOLICITUD DE INGRESO AL DESPACHO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ECOBUE S.A.S. Y OTRO RAD. 2019-377**

---

JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

14 de enero de 2021 a las 15:57

Para: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz

Respetado  
**Juez Veinticinco (25) Civil del Circuito de Bogotá**  
E.S.D

**Radicado:** 11001310302520190037700

**Demandante:** Bancolombia S.A.  
**Demandados:** Ecoblue S.A.S. y Javier Eduardo Ramírez Correcha

**Asunto:** Solicitar ingreso del proceso al despacho

**Sonia Patricia Martínez Rueda**, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de endosataria en procuración del extremo demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito solicitar se efectúe el ingreso al despacho para el pronunciamiento frente a las notificaciones aportadas

Por último, informo al Despacho que, las direcciones de notificación electrónica son: (notificacionessmr@gmail.com y/o juridico1@smrabogados.com).

Atentamente

**SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA**  
C.C. No. 51.837.703 de Bogotá  
T.P. No. 51.993 del C.S.J.

----- Forwarded message -----

De: **JURIDICO 3** <notificacionessmr@gmail.com>

Date: mié, 4 de nov. de 2020 a la(s) 11:56

Subject: APORTAR CERTIFICACIONES DE NOTIFICACIÓN ART. 292 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ECOBUE S.A.S. Y OTRO RAD. 2019-377

To: <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz>

Respetado  
**Juez Veinticinco (25) Civil del Circuito de Bogotá**  
E.S.D

**Radicado:** 11001310302520190037700

**Demandante:** Bancolombia S.A.  
**Demandados:** Ecoblue S.A.S. y Javier Eduardo Ramírez Correcha

**Asunto:** Se aportan certificado de notificaciones (Art. 292 del C.G.P.)

**Sonia Patricia Martínez Rueda**, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de endosataria en procuración del extremo demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito adjuntar memorial por medio del cual aporto los resultados del aviso de que trata el art. 292 del C.G.P.

Adjunto el memorial referido junto con las certificaciones en veinticinco (25) folios.

Por último, informo al Despacho que, las direcciones de notificación electrónica son: (notificacionessmr@gmail.com y/o juridico1@smrabogados.com).

Atentamente

**SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA**

C.C. No. 51.837.703 de Bogotá

T.P. No. 51.993 del C.S.J.



**CERTIFICACIONES DE NOTIFICACIÓN AVISO RAD. 2019-377.pdf**

9697K

---

**SOLICITUD DE AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA ECOBLUE S.A.S. Y OTRO RAD. 2019-377**

---

**JURIDICO 3** <notificacionessmr@gmail.com>

24 de febrero de 2021 a las 14:44

Para: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz

CC: contabilidad@ecobue.co.rpost.biz, eduambiental01@gmail.com.rpost.biz

Respetado

**Juez Veinticinco (25) Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

E.S.D

**Radicado:**11001310302520190037700**Demandante:** Bancolombia S.A.**Demandados:** Ecoblue S.A.S. y Javier Eduardo Ramírez Correcha**Asunto:** Solicitud de impulso procesal

**Sonia Patricia Martínez Rueda**, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de endosataria en procuración del extremo demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito adjuntar memorial por medio del cual se solicita dictar auto que ordena seguir adelante con la ejecución

Adjunto el memorial referido en un (1) folio.

Por último, informo al Despacho que, las direcciones de notificación electrónica son: (notificacionessmr@gmail.com y/o juridico1@smrabogados.com).

Atentamente

**SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA**

C.C. No. 51.837.703 de Bogotá

T.P. No. 51.993 del C.S.J.

**SOLICITUD AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN RAD. 2019-377.pdf**

68K

Señor:

**Juzgado Veinticinco (25) Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

**Referencia:** Proceso **Ejecutivo de Mayor Cuantía** de **Bancolombia S.A.** contra **Ecoblue S.A.S.** y **Javier Eduardo Ramírez Correcha**

**Radicación:** 11001310302520190037700

**Asunto:** Se aportan certificado de notificaciones **(Art. 292 del C.G.P)**

**Sonia Patricia Martínez Rueda**, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de endosataria en procuración de la sociedad demandante **Bancolombia S.A.** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente apporto los resultados del aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.

<b>Nombre del demandado</b>	<b>Dirección</b>	<b>Resultado</b>
Ecoblue S.A.S.	Cra 22 N 37 B 39 BRR Industrial en Villavicencio- Meta	Positivo
Javier Eduardo Ramírez Correcha	Cra 22 N 37 B 39 BRR Industrial en Villavicencio- Meta	Positivo

Del Señor Juez,



**Sonia Patricia Martínez Rueda**

C.C. No. 51.837.703 de Bogotá

T.P. No. 51.993 del C.S.J.

G.V.



BOGOTA - FC  
 6775528  
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ  
 NIT.900.310.856-2  
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO  
 www.prontoenvios.com.co  
 Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
 RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No.296351000935  
 292 - Notificación 292  
 Radicado: 2019-00377  
 Naturaleza: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

Fecha auto: 02/07/2019

Para consulta en línea escanear Código QR

## CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

<b>Datos de remitente</b>
Nombre: JUZGADO 025 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Contacto: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección: CARRERA 10#14-33 PISO 12 110321 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 0 Identificación: C Cedula 110013103025
<b>Datos de destinatario</b>
Nombre: REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES ECOBLUE S.A.S. Contacto: 0 Dirección: CRA 22 No. 37 B - 39 BRR INDUSTRIAL VILLAVICENCIO META [CP: 500001] Telefono: 0 Identificación: 0 Observaciones: ANEXA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO
<b>Datos de notificación</b>
Ciudad notificación: VILLAVICENCIO META Juzgado: JUZGADO 025 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Departamento juzgado: CUNDINAMARCA Demandante: BANCOLOMBIA S.A. Radicado: 2019-00377 [292 - Notificación 292] Naturaleza: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA Demandado: REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES ECOBLUE S.A.S. Notificado: REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES ECOBLUE S.A.S. Fecha auto: 02/07/2019
El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2020-10-01 08:20:24

BOGOTA - FC		www.prontoenvios.com.co 6775528 NIT.900.310.856-2		Guía: 296351000935		PCS
<b>F/H IMPRESION</b> 2020-09-23 14:28:39	<b>F/H ADMISION</b> 2020-09-23 14:28:39	<b>ORIGEN</b> BOGOTA BOGOTA COD POST 110321	<b>DESTINO</b> VILLAVICENCIO META COD POST:			
DE: JUZGADO 025 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.			PARA: REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES ECOBLUE S.A.S.			
CONTACTO: CCTO25BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO			CONTACTO: 0			
DIRECCION: CARRERA 10#14-33 PISO 12			DIRECCION: CRA 22 NO. 37 B - 39 BRR INDUSTRIAL			
IDENTIFICACION: 110013103025			TELEFONO: 0			
Tipo de Envío:		DESTINATARIO (PERSONA QUE RECIBE)		28 SEP 2020		
CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO		Dania Gonzalez		1121942912		
CAJA [ ] SOBRES [ ] PAQUETE [ ] OTRO [ ] 0	VALOR DECLARADO 0.00		% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 0.00	FLETE 19500.00	VALOR TOTAL 19500.00
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Retenido <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dirección errada <input type="radio"/> Otros		Intentos de entrega 1. DO MM AAAA 2. DO MM AAAA 3. DO MM AAAA		Remite: BANCOLOMBIA S.A. Radicado: 2019-00377 Naturaleza: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA Demandado: REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES ECOBLUE S.A.S. Notificado: REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES ECOBLUE S.A.S.		
Impreso Por FivePostal (www.fiveofcolombia.com) [ ]		Usuario: PUBLICICTOS		Guía: 296351000935 Notificación		

**Observaciones:** SE ENTREGÓ EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 EN LA DIRECCIÓN INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIÓ DANIA GONZALEZ CON CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 1121942912, PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

**ENTREGADO SI**

Firma autorizada



Para constancia se firma en Bogota a los 14 dias del mes Octubre del año 2020

Página 1 de 1

Impreso Por FivePostal (www.fiveofcolombia.com) procesada con FivePostal 2020 BOGOTA COLOMBIA

BOGOTA - FC



www.prontoenvios.com.co 6775528 Nit.900.310.856-2



Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
RPOSTAL 0389 MINTIC

<b>F/H IMPRESION</b> 2020-09-23 14:26:39	<b>F/H ADMISION</b> 2020-09-23 14:26:36	<b>ORIGEN</b> BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	<b>DESTINO</b> VILLAVICENCIO META COD POS:
--	---	---	--

Guia: 296351000935

POS

<b>DE:</b> JUZGADO 025 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	<b>PARA:</b> REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES ECOBLUE S.A.S.
<b>CONTACTO:</b> CCTO25BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO	<b>CONTACTO:</b> 0
<b>DIRECCION:</b> CARRERA 10#14-33 PISO 12	<b>DIRECCION:</b> CRA 22 NO. 37 B - 39 BRR INDUSTRIAL
<b>IDENTIFICACION:</b> 110013103025	<b>TELEFONO:</b> 0

Tipo de Envío:  
 CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO  
 CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ] 0

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE  
**ENTREGADO 14 OCT 2020**

<b>VALOR DECLARADO</b> 0.00	<b>% DE SEGURO</b> 0.00	<b>OTROS VALORES</b> 0.00	<b>FLETE</b> 19500.00	<b>VALOR TOTAL</b> 19500.00
--------------------------------	----------------------------	------------------------------	--------------------------	--------------------------------

<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO</b> [FECHA / HORA]	<b>REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO</b>
<b>CEDULA</b>	<b>TELEFONO</b>

- Desconocido
- Rehusado
- No reside
- No reclamado
- Dirección errada
- Otros

**Intentos de entrega**

1.	DD	MM	AAAA
2.	DD	MM	AAAA
3.	DD	MM	AAAA

292 - Notificación 292  
 Ciudad: VILLAVICENCIO META  
 Juzgado: JUZGADO 025 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
 Depto: CUNDINAMARCA  
 Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
 Radicado: 2018-00377  
 Naturaleza: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA  
 Demandado: REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES ECOBL  
 Notificado: REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES ECOBL

<b>Fecha de Entrega</b>				
<b>Entregado por</b>				
<b>Largo</b> 0	<b>Ancho</b> 0	<b>Alto</b> 0	<b>Peso</b> 1 KG	<b>Unidades</b> 1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) []

Usuario: PUBLIEDICTOS

Guia: 296351000935 Notificación

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No.14-33, PISO 12 EN BOGOTÁ D.C. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA  
CORREO ELECTRÓNICO: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Tel: 2842331

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
ARTICULO 292 C.G.P.

Fecha de elaboración  
16/09/2020

Señor  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
**ECOBLUE S.A.S.**  
Cra 22 N 37 B 39 BRR Industrial  
Villavicencio -Meta

**RADICACIÓN PROCESO:** 11001310302520190037700  
**FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA:** Mandamiento de pago del 2 de julio de 2019.  
**CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo de mayor cuantía

**DEMANDANTE:** Bancolombia S.A.  
**DEMANDADOS:** Ecoblue S.A.S. y Javier Eduardo Ramírez Correcha

Por medio de este aviso se le notifica la providencia proferida el **2 de julio de 2019** dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libró el mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **ECOBLUE S.A.S.** y **JAVIER EDUARDO RAMÍREZ CORRECHA**

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida **al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso**, vencidos los cuales comenzará a contarse el término de 5 días que tiene para pagar y el de **10 días** para excepcionar la demanda. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses. Tenga en cuenta que debido a las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional la contestación de la demanda y demás escritos, deberá presentarlos a través de mensaje de datos al correo electrónico **ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, indicando brevemente el asunto y el número de radicación, en el horario de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**

Tenga presente que la atención al público de manera presencial se efectuará con **cita previa y de manera excepcional**, la cual se podrá agendar a través del correo electrónico del Juzgado y de conformidad con los lineamientos que este determine.

Para los fines procesales de rigor, acompaño copia informal del auto referido, así como del traslado de la demanda y sus anexos.

Parte Interesada

*Sonia Patricia Martínez Rueda*

**SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA**  
C.C. No. 51.837.703  
T.P. 51.993 del C.S de la J.  
G.V.D.

 **Pronto**  
envíos

23 SEP 2020

COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN No. 0636

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C., 02 JUL 2019  
1100131030-25-2019-00377-00

25

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos del art. 422 del C. G. del P., y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 430 ib., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento ejecutivo en contra de ECOBLUE S.A.S., y JAVIER EDUARDO RAMIREZ CORRECHA, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague en favor de BANCOLOMBIA S.A., las siguientes sumas de dinero, así:

Por la suma de \$399.973.284 correspondiente al capital del pagaré base de la acción, más los intereses de mora liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, teniendo en cuenta la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago de la obligación.

Por la suma de \$25.470.230,00 correspondiente a intereses remuneratorios causados y no pagados.

Notifíquese este auto conforme lo establece los artículos 291 a 293 ib. del C. G del P.

Por Secretaría, ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a la abogada SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA, como endosataria en procuración de la parte actora.

Notifíquese.  
La Juez,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN  
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.
03 JUL 2019

Scanned with CamScanner

Pronto  
envios

23 SEP 2020

COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN No. 0036



Consecutivo Asesor: 18920

Número de solicitud: 000000000046736329

Pagaré N° 6830082186

Por \$ 400,000,000.00

al DTF+ 17.590 puntos

Nosotros, ECOBLUE SAS en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de CENTRO COMERCIAL ATLANTIS la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$ 400,000,000.00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 60 meses mediante 48 cuotas así:

El día 08 de Julio	de 2019	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Agosto	de 2019	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Septiembre	de 2019	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Octubre	de 2019	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Noviembre	de 2019	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Diciembre	de 2019	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Enero	de 2020	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Febrero	de 2020	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Marzo	de 2020	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Abril	de 2020	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Mayo	de 2020	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Junio	de 2020	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Julio	de 2020	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Agosto	de 2020	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Septiembre	de 2020	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Octubre	de 2020	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Noviembre	de 2020	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Diciembre	de 2020	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Enero	de 2021	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Febrero	de 2021	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Marzo	de 2021	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Abril	de 2021	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Mayo	de 2021	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Junio	de 2021	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Julio	de 2021	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Agosto	de 2021	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Septiembre	de 2021	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Octubre	de 2021	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Noviembre	de 2021	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Diciembre	de 2021	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Enero	de 2022	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Febrero	de 2022	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Marzo	de 2022	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Abril	de 2022	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Mayo	de 2022	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Junio	de 2022	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Julio	de 2022	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Agosto	de 2022	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Septiembre	de 2022	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Octubre	de 2022	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Noviembre	de 2022	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Diciembre	de 2022	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Enero	de 2023	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Febrero	de 2023	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Marzo	de 2023	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Abril	de 2023	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Mayo	de 2023	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00 )	más intereses.
El día 08 de Junio	de 2023	pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,349.00 )	más intereses.



23 SEP 2020

COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN No. 0636

**Bancolombia**

IT. 890.903.938.S



L 0000006830082186 001

Consecutivo Asesor: 18920

Número de solicitud: 000000000046736329

hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con un plazo de 90 días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, incrementada en DIEZ Y SIETE PUNTO QUINIENTOS NOVENTA (17.590) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagaderos en su equivalente Mes Vencido.

Para el primer período la tasa de interés es del VEINTIDOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (22.9939%) anual. Para el siguiente período de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para la semana en que inicie el correspondiente período de intereses. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos:

1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 5. El cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del Banco. 6. Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con el Banco. 7. Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, a un valor que no corresponde al de mercado o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados, de acuerdo con la certificación que para el efecto emita el revisor fiscal o contador de los suscriptores. 8. Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus agentes, o subordinadas, llegare a ser: (i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de este, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, (ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, (iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades, (iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo, o administración de recursos relacionados con actividades terroristas. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de cobranza

23 SEP 2020

COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN No. 0636



Consecutivo Asesor: 18920

Número de solicitud: 0000000000046736329

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en BOGOTÁ D.C. el día 08 de Junio de 2018 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Para el primer periodo, la tasa de interés pactada equivale al (25.5789) % efectivo anual.

Firma: [Signature]  
 Nombre: ECOBLUE SAS  
 Cédula o Nit: 900,964,705  
 Dirección: CRA 43A # 20B-93  
 Teléfono: 4743666

Firma: [Signature]  
 Nombre: JAVIER EDUARDO RAMIREZ CORRECHA  
 Cédula o Nit: 1,012,374,069  
 Dirección: CL 152A # 99-60 CS II  
 Teléfono: 3192300112

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Cédula o Nit: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

**BANCOLOMBIA S.A.**  
 Endoso en procuración, en los términos y con las facultades  
 establecidas en el artículo 658 del código  
 de comercio el presente título valor al abogado.

Jonia Martinez  
 Identificado con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_  
 y tarjeta profesional N° \_\_\_\_\_ del C.S de la J.  
 Firma: [Signature]  
 BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8



23 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 0636

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E S. D.

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA de  
BANCOLOMBIA S.A. contra ECOBLUE S.A.S. y JAVIER EDUARDO  
RAMIREZ CORRECHA.

ASUNTO: DEMANDA.

SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como endosataria en procuración de la sociedad BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.903.938-8, representada legalmente por JESSICA ARMENTA GARCÍA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.390.777 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal Judicial de BANCOLOMBIA S.A., tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que adjunto como anexo, y conforme el endoso efectuado por ASTRITH IBONE LÓPEZ, identificada con C.C. No. 43.200.381, apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A., según consta en escritura pública No. 58 del 14 de enero de 2019, con fundamento en la información que me ha sido suministrada por la entidad poderdante, instauo demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA contra sociedad ECOBLUE S.A.S. domiciliada en Villavicencio, identificada con Nit. No. 900964705, representada legalmente por IRINA PARDO MORENO, mayor de edad, domiciliada en la misma ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.824.596 y JAVIER EDUARDO RAMIREZ CORRECHA, igualmente mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.374.069, en calidad de deudores solidarios del pagaré No. 6830082186 para que se libere mandamiento de pago a favor de mi representada y en su contra por las sumas de dinero que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

I. HECHOS.

1. Los ejecutados ECOBLUE S.A.S. y JAVIER EDUARDO RAMIREZ CORRECHA suscribieron el pagaré No. 6830082186.
2. Mediante dicho título valor, los ejecutados se obligaron a pagar a favor de la parte demandante la suma de \$400.000.000.00 m/cte., en un plazo de 60 meses, mediante 48 cuotas mensuales iguales y continuas a capital,

Email: juridico1@smrabogados.com

COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN No. 0636

envios  
23 SEP 2020

pagaderas en la misma fecha cada mes hasta la cancelación total de la deuda, la primera el 8 de Julio de 2019, por valor de \$8.333.333.00 m/cte., cada una más intereses.

3. Frente a dicha obligación se pactó un periodo de gracia de 12 meses únicamente a capital, motivo por el cual dentro de estos doce primeros meses, los ejecutados se encontraban obligados a cancelar el valor de los intereses remuneratorios pactados.
4. La cuota pactada solo incluye capital, motivo por el cual, se convino el pago de intereses remuneratorios durante el plazo conferido, a la tasa del D.T.F. certificada por el Banco de la República incrementada en 17.590 puntos.
5. En caso de mora, los deudores se comprometieron a la solución de los intereses de mora causados desde el momento del incumplimiento, a la tasa máxima legal permitida al momento del pago. Igualmente, en caso de cobro judicial y/o extrajudicial, se obligaron a cancelar los gastos y/o costos a que diere lugar el cobro.
6. Los convocados incurrieron en mora en el pago del pagaré antes referenciado el 8 de marzo de 2019, pues dejaron de cancelar el valor de los intereses que debían cubrir dentro del periodo de gracia estipulado.
7. En el pagaré enunciado se pactó que en caso de incumplimiento o retardo en el pago de una o cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, daría lugar a que el acreedor declarara vencido el plazo y exigiera el pago de la totalidad de la deuda. Clausula aceleratoria de la que se hace uso desde la presentación de la demanda.
8. Los ejecutados realizaron un abono a capital por la suma de \$26.716 m/cte.
9. Los documentos base de la presente acción, contienen obligaciones, expresas, claras y exigibles, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

## II. PRETENSIONES.



Con todo comedimiento solicito a su Despacho se sirva despachar favorablemente las siguientes pretensiones:

2019 SEP 2020  
COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN No. 0636

1. Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía, en favor de BANCOLOMBIA S.A. y contra ECOBLUE S.A.S. y JAVIER EDUARDO RAMIREZ CORRECHA, por la suma de \$25.470.230 m/cte., correspondientes a los intereses de plazo pactados, causados y no pagados respecto de las cuotas de capital generados desde el 8 de marzo de 2019 al

Email: juridico1@smrabogados.com

El procedimiento a seguir es el señalado en el Capítulo I del Título Único Sección Segunda del Código General del Proceso para el PROCESO EJECUTIVO.

#### VI. CUANTÍA Y COMPETENCIA.

La cuantía de la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1564 de 2015 (Código General del Proceso), determinada con base en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 ibídem, la estimo la suma de \$ 425.443.514 m/cte.

Por la cuantía del proceso, el lugar del cumplimiento de las obligaciones y el domicilio de la parte demandada, es usted señor Juez competente para conocer de la presente acción.

#### VII. PRUEBAS.

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

- Original del pagaré No. 6830082186 base de la ejecución.
- La relación de los abonos que los obligados cambiarios efectuaron a la obligación incorporada en el pagaré No. 6830082186.
- Copia de la escritura pública No. 58 del 14 de enero de 2019.
- Desconozco los documentos que tenga en su poder el demandado.

#### VIII. ANEXOS.

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de **ECOBBLUE S.A.S.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Las relacionadas en el acápite de pruebas.
4. Dos (2) copias físicas de la demanda y sus anexos para dar traslado al extremo demandado.
5. Una (1) copia física de la demanda para el archivo del Juzgado.
6. Cuatro (4) CD contentivos de la demanda para el traslado a la parte ejecutada, el cuaderno principal y para el archivo del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del C.G.P.

 **Pronto**  
envios

AGOS 2020  
COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN No. 0636

IX. NOTIFICACIONES.

1. Al demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, por intermedio de su representante legal, Jessica Armenta; Tel: 4886000 ext. 14516. Dirección: Calle 31 # 6 – 39, Edificio San Martín, Piso 6, de la ciudad de Bogotá. Correo Electrónico: [jarmenta@bancolombia.com.co](mailto:jarmenta@bancolombia.com.co).

Bancolombia "Línea Ética":

- Línea Nacional: 018000524499
- Medellín: (4) 4484868

Correo Electrónico: [lineaetica@bancolombia.com.co](mailto:lineaetica@bancolombia.com.co)

"Para el Grupo Bancolombia es importante tu opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: [segutier@bancolombia.com.co](mailto:segutier@bancolombia.com.co); [manrojac@bancolombia.com.co](mailto:manrojac@bancolombia.com.co); [juhineest@bancolombia.com.co](mailto:juhineest@bancolombia.com.co)"

2. A los demandados así:

- A la demandada **ECOBLUE S.A.S.** las siguientes direcciones:

Cr 43 A 20 B 93 de la ciudad de Bogotá D.C

Cra 22 N 37 B 39 BRR INDUSTRIAL (Villavicencio)

Dirección electrónica: [contabilidad@ecoblue.co](mailto:contabilidad@ecoblue.co)

- Al demandado **JAVIER EDUARDO RAMIREZ CORRECHA** en las siguientes direcciones:

CI 152 A 99 60 CS 11

Cra 22 N 37 B 39 BRR INDUSTRIAL (Villavicencio)

Dirección electrónica: [eduambiental01@gmail.com](mailto:eduambiental01@gmail.com) y/o [contabilidad@ecoblue.co](mailto:contabilidad@ecoblue.co)

3. A la suscrita en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina localizada en la calle 72 No. 9-55, Of. 10-02, de la ciudad de Bogotá. Teléfono 2128277. Dirección electrónica: [juridico1@smrabogados.com](mailto:juridico1@smrabogados.com) y [notificacionessmr@gmail.com](mailto:notificacionessmr@gmail.com).

Email: [juridico1@smrabogados.com](mailto:juridico1@smrabogados.com)

 **Pronto**  
envíos

23 SEP 2020

COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN No. 0636

X. AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Manifiesto al despacho que las siguientes personas están autorizadas para vigilar el expediente, tomar copias, retirar oficio y demás gestiones propias de la dependencia judicial:

- DANIEL GIOVANNY DÍAZ GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.621.976 de Bogotá y T.P. 314.351.
- GILLIANE RAQUEL VANEGAS DELGADO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.361.134 de Bogotá y T.P. 231.105 del C.S. de la J.
- VANESA MARTÍNEZ CASALLAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.961.461 de Bogotá y T.P. 237.383 del C.S. de la J.
- CRISTIAN ALIRIO GUERRERO GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.387.121

Atentamente,

  
SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA  
C.C. No. 51.837.703 de Bogotá  
T.P. No. 51.993 de C.S.J.  
DD



29 SEP 2023

COPIA COPIA  
DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN No. 000



**BOGOTA - FC**  
 \*6775528  
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ  
 Nit.900.310.856-2  
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO  
 www.prontoenvios.com.co  
 Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
 RPOSTAL 0389 MINTIC

  
 Guía No. 296351200935  
 292 - Notificación 292  
 Radicado: 2019-00337  
 Naturaleza: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA  
 Fecha auto: 02/07/2019  
 Para consulta en línea escanear Código QR

## CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

<b>Datos de remitente</b>	<b>Nombre:</b> JUZGADO 025 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. <b>Contacto:</b> ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <b>Dirección:</b> CARRERA 10#14-33 PISO 12 110321 BOGOTA BOGOTA <b>Teléfono:</b> 0 <b>Identificación:</b> C Cedula 110013103025
<b>Datos de destinatario</b>	<b>Nombre:</b> REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES JAVIER EDUARDO RAMIREZ CORRECHA <b>Contacto:</b> 0 <b>Dirección:</b> CRA 22 No. 37 B - 39 BRR INDUSTRIAL VILLAVICENCIO META [CP: 500001] <b>Teléfono:</b> 0 <b>Identificación:</b> 0 <b>Observaciones:</b> ANEXA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO
<b>Datos de notificación</b>	<b>Ciudad notificación:</b> VILLAVICENCIO META <b>Juzgado:</b> JUZGADO 025 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. <b>Departamento juzgado:</b> CUNDINAMARCA <b>Demandante:</b> BANCOLOMBIA S.A. <b>Radicado:</b> 2019-00337 [292 - Notificación 292] <b>Naturaleza:</b> EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA <b>Demandado:</b> REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES JAVIER EDUARDO RAMIREZ CORRECHA <b>Notificado:</b> REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES JAVIER EDUARDO RAMIREZ CORRECHA <b>Fecha auto:</b> 02/07/2019
<b>El envío se pudo entregar: SI</b> <b>Fecha de última gestión:</b> 2020-10-01 08:20:24	

<b>BOGOTA - FC</b>		www.prontoenvios.com.co 6775528 Nit.900.310.856-2			
Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC		<b>FIN IMPRESION</b> 2020-09-23 14:21:01	<b>F/H ADMISION</b> 2020-09-23 14:30:00	<b>ORIGEN</b> BOGOTA BOGOTA COD POSTAL 110321	<b>DESTINO</b> VILLAVICENCIO META COD PGR:
<b>DE:</b> JUZGADO 025 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. <b>CONTACTO:</b> CCTO25BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO <b>DIRECCION:</b> CARRERA 10#14-33 PISO 12 <b>IDENTIFICACION:</b> 110013103025			<b>PARA:</b> REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES JAVIER EDUARDO RAMIREZ CORRECHA <b>CONTACTO:</b> 0 <b>DIRECCION:</b> CRA 22 NO. 37 B - 39 BRR INDUSTRIAL <b>TELEFONO:</b> 0		
<b>Tipo de Envío:</b>		<b>CONTIENE / OBSERVACIONES:</b> ANEXA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO		<b>DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE</b> 28-09-2020 Daniela Gonzalez 1121942912	
<b>CAJA   SOBRES   PAQUETE   OTRO   0</b>		<b>VALOR DECLARADO</b> 0.00 <b>% DE SEGURO</b> 0.00 <b>OTROS VALORES</b> 0.00 <b>FLIETE</b> 18500.00 <b>VALOR TOTAL</b> 18500.00		<b>Nombre, firma y sello (Fecha/Hora)</b> 28 SEP 2020 <b>REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO</b> CEDULA TELEFONO	
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Retenido <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dirección errada <input type="radio"/> Otro		<b>Intento de entrega</b> 1. CO MM AAAA 2. CO MM AAAA 3. CO MM AAAA		<b>Fecha de Entrega</b> Entregado por Largo 0 Ancho 0 Alto 0 Peso 1 KG Unidades 1	
Impreso Por FivePostal (www.fivepost.com)		Usuario: PUBLICICTOS		Guía: 296351200935 Notificación	

<b>Observaciones:</b> SE ENTREGÓ EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 EN LA DIRECCIÓN INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIÓ DANIA GONZALEZ CON CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1121942912. PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35	<b>ENTREGADO</b> <h1 style="font-size: 2em;">SI</h1>
---	---

**Firma autorizada**

[Handwritten Signature]



Impreso Por FivePostal (www.fivepost.com) procesada con FivePostal 2020 BOGOTA COLOMBIA

BOGOTÁ - FC



www.prontoenvios.com.co 6775528 Nit.900.310.856-2



Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
RPOSTAL 0389 MINTIG

F/H IMPRESION 2020-09-23 14:31:01	F/H ADMISION 2020-09-23 14:30:56	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	DESTINO VILLAVICENCIO META COD POS:
---	--	--	---

Guia: 296351200935

POS

DE: JUZGADO 025 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	PARA: REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES JAVIER EDUARDO RAMIREZ CORRECCION
CONTACTO: CCTO25BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO	CONTACTO: 0
DIRECCION: CARRERA 10#14-33 PISO 12	DIRECCION: CRA 22 NO. 37 B - 39 BRR INDUSTRIAL
IDENTIFICACION: 110013103025	TELEFONO: 0

Tipo de Envio:	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
CONTIENE / OBSERVACIONES: ANEXA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO	ENTREGADO 14 OCT 2020
CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ] 0	

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0.00	0.00	0.00	19500.00	19500.00

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]	REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
CEDULA	TELEFONO

<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dirección errada <input type="radio"/> Otros	<b>Intentos de entrega</b> 1. DD DD AAAA 2. DD MM AAAA 3. DD MM AAAA	292 - Notificación 292 Ciudad: VILLAVICENCIO META Juzgado: JUZGADO 025 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Depto: CUNDINAMARCA Demandante: BANCOLOMBIA S.A. Radicado: 2919-00337 Naturaleza: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA Demandado: REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES JAVIE Notificado: REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES JAVIE
---	---	--

Fecha de Entrega				
Entregado por				
Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
0	0	0	1 KG	1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) []

Usuario: PUBLIEDICTOS

Guia: 296351200935 Notificación

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No.14-33, PISO 12 EN BOGOTÁ D.C. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA  
CORREO ELECTRÓNICO: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Tel: 2842331

NOTIFICACIÓN POR AVISO  
ARTICULO 292 C.G.P.

Fecha de elaboración  
16/09/2020

Señor  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
**JAVIER EDUARDO RAMÍREZ CORRECHA**  
Cra 22 N 37 B 39 BRR Industrial  
Villavicencio -Meta

**RADICACIÓN PROCESO:** 11001310302520190037700  
**FECHA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA:** Mandamiento de pago del 2 de julio de 2019.  
**CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo de mayor cuantía

**DEMANDANTE:** Bancolombia S.A.  
**DEMANDADOS:** Ecoblue S.A.S. y Javier Eduardo Ramírez Correcha

Por medio de este aviso se le notifica la providencia proferida el **2 de julio de 2019** dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libró el mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **ECOBLUE S.A.S.** y **JAVIER EDUARDO RAMÍREZ CORRECHA**

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida **al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega de este aviso**, vencidos los cuales comenzará a contarse el término de 5 días que tiene para pagar y el de **10 días** para excepcionar la demanda. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses. Tenga en cuenta que debido a las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional la contestación de la demanda y demás escritos, deberá presentarlos a través de mensaje de datos al correo electrónico **ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, indicando brevemente el asunto y el número de radicación, en el horario de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**

Tenga presente que la atención al público de manera presencial se efectuará con **cita previa y de manera excepcional**, la cual se podrá agendar a través del correo electrónico del Juzgado y de conformidad con los lineamientos que este determine.

Para los fines procesales de rigor, acompaño copia informal del auto referido, así como del traslado de la demanda y sus anexos.

Parte Interesada

*Sonia Patricia Martínez Rueda*

**SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA**  
C.C. No. 51.837.703  
T.P. 51.993 del C.S de la J.  
G.V.D.

Pronto  
envíos

12 3 SEP 2020

COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN No. 0636

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C., 02 JUL 2019  
1100131030-25-2019-00377-00

25

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos del art. 422 del C. G. del P., y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 430 ib., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento ejecutivo en contra de ECOBLUE S.A.S., y JAVIER EDUARDO RAMIREZ CORRECHA, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague en favor de BANCOLOMBIA S.A., las siguientes sumas de dinero, así:

Por la suma de \$399.973.284 correspondiente al capital del pagaré base de la acción, más los intereses de mora liquidados desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, teniendo en cuenta la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago de la obligación.

Por la suma de \$25.470.230,00 correspondiente a intereses remuneratorios causados y no pagados.

Notifíquese este auto conforme lo establece los artículos 291 a 293 ib. del C. G del P.

Por Secretaría, ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a la abogada SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA, como endosataria en procuración de la parte actora.

Notifíquese.  
La Juez,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN  
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	A.M. a la hora de las 8.00
03 JUL 2019	

Pronto  
envíos

23 SEP 2020

COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN No. 0636

Scanned with CamScanner



Centro Comercial Aracely 18920

Número de solicitud: 000000000046736329

Pagaré N° 6830082186

Por \$ 400,000,000.00

al DTF+ 17.590 puntos

Nosotros, ECOBLUE SAS en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de CENTRO COMERCIAL ATLANTIS la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M. C.TE (\$ 400,000,000.00) que hemos recibido del Banco a título de crédito comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 60 meses mediante 48 cuotas así:

01 de 08 de Julio	de 2019 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Agosto	de 2019 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Septiembre	de 2019 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Octubre	de 2019 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Noviembre	de 2019 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Diciembre	de 2019 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Enero	de 2020 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Febrero	de 2020 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Marzo	de 2020 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Abril	de 2020 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Mayo	de 2020 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Junio	de 2020 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Julio	de 2020 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Agosto	de 2020 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Septiembre	de 2020 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Octubre	de 2020 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Noviembre	de 2020 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Diciembre	de 2020 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Enero	de 2021 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Febrero	de 2021 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Marzo	de 2021 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Abril	de 2021 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Mayo	de 2021 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Junio	de 2021 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Julio	de 2021 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Agosto	de 2021 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Septiembre	de 2021 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Octubre	de 2021 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Noviembre	de 2021 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Diciembre	de 2021 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Enero	de 2022 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Febrero	de 2022 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Marzo	de 2022 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Abril	de 2022 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Mayo	de 2022 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Junio	de 2022 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Julio	de 2022 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Agosto	de 2022 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Septiembre	de 2022 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Octubre	de 2022 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Noviembre	de 2022 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Diciembre	de 2022 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Enero	de 2023 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Febrero	de 2023 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Marzo	de 2023 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Abril	de 2023 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Mayo	de 2023 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,333.00) más intereses.
01 de 08 de Junio	de 2023 pagaremos una cuota de capital de	(\$ 8,333,349.00) más intereses.

Pronto envíos

23 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCION No. 6585

**Bancolombia**

IT. 890.903.938-S



L 0000006830082186 001

Consecutivo Asesor: 18920

Número de solicitud: 000000000046736329

hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con un plazo de 90 días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que la sustituya, incrementada en DIEZ Y SIETE PUNTO QUINIENTOS NOVENTA (17.590) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagaderos en su equivalente Mes Vencido.

Para el primer período la tasa de interés es del VEINTIDOS PUNTO NOVENTA Y NUEVE TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (22.9939%) anual. Para el siguiente período de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para la semana en que inicie el correspondiente período de intereses. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos:

1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales, o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. 5. El cambio en la situación de control de cualquiera de los suscriptores, tratándose de sociedades, conforme a lo previsto en la ley colombiana, salvo consentimiento previo del Banco. 6. Si cualquiera de los suscriptores incumple en el pago de cualquier obligación adquirida con el Banco. 7. Si cualquiera de los suscriptores celebra transacciones con sus matrices o con las subordinadas de estas o con las subordinadas de los suscriptores, por fuera del giro ordinario de los negocios, a un valor que no corresponde al de mercado o en condiciones menos favorables de aquellas que se pudiesen obtener con terceros no vinculados, de acuerdo con la certificación que para el efecto emita el revisor fiscal o contador de los suscriptores. 8. Cuando cualquiera de los suscriptores, sus administradores, sus asociados directos e indirectos con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus agentes, o subordinadas, llegare a ser: (i) condenado por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de este, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas, (ii) sancionado administrativamente por violaciones a cualquier norma anticorrupción, (iii) incluido en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades, (iv) vinculado a cualquier tipo de investigación, proceso judicial o administrativo, adelantado por las autoridades competentes del orden nacional o extranjero, por la presunta comisión de delitos o infracciones relacionadas con el lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, incluidos delitos contra la administración pública y/o financiación del terrorismo, o administración de recursos relacionados con actividades terroristas. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza

23 SEP 2019  
COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN No. 0636



Consecutivo Asesor: 18920

Número de solicitud: 0000000000046736329

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en BOGOTÁ D.C. el día 08 de Junio de 2018 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Para el primer período, la tasa de interés pactada equivale al (25.5789) % efectivo anual.

Firma: [Firma]  
 Nombre: ECOBLUE SAS  
 Cédula o Nit: 900,964,705  
 Dirección: CRA 43A # 20B-93  
 Teléfono: 4743666

Firma: [Firma]  
 Nombre: JAVIER EDUARDO RAMIREZ CORRECHA  
 Cédula o Nit: 1,012,374,069  
 Dirección: Cll 152A # 99-60 CS 11  
 Teléfono: 3192300112

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Cédula o Nit: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

**BANCOLOMBIA S.A.**  
 Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogado.

Jonia Martinez  
 Identificado con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_

y tarjeta profesional N° \_\_\_\_\_ del C.S de la J.  
 Firma: [Firma]

BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8



23 SEP 2018

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 0636

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E

S.

D.

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA de BANCOLOMBIA S.A. contra ECOBLUE S.A.S. y JAVIER EDUARDO RAMIREZ CORRECHA.

ASUNTO: DEMANDA.

SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como endosataria en procuración de la sociedad BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.903.938-8, representada legalmente por JESSICA ARMENTA GARCÍA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.390.777 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal Judicial de BANCOLOMBIA S.A., tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que adjunto como anexo, y conforme el endoso efectuado por ASTRITH IBONE LÓPEZ, identificada con C.C. No. 43.200.381, apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A., según consta en escritura pública No. 58 del 14 de enero de 2019, con fundamento en la información que me ha sido suministrada por la entidad poderdante, instauró demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA contra sociedad ECOBLUE S.A.S. domiciliada en Villavicencio, identificada con Nit. No. 900964705, representada legalmente por IRINA PARDO MORENO, mayor de edad, domiciliada en la misma ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.824.596 y JAVIER EDUARDO RAMIREZ CORRECHA, igualmente mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.012.374.069, en calidad de deudores solidarios del pagaré No. 6830082186 para que se libre mandamiento de pago a favor de mí representada y en su contra por las sumas de dinero que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

I. HECHOS.

1. Los ejecutados ECOBLUE S.A.S. y JAVIER EDUARDO RAMIREZ CORRECHA suscribieron el pagaré No. 6830082186.
2. Mediante dicho título valor, los ejecutados se obligaron a pagar a favor de la parte demandante la suma de \$400.000.000.00 m/cte., en un plazo de 60 meses, mediante 48 cuotas mensuales iguales y continuas a capital,

Email: juridico1@smrabogados.com

envios

23 SEP 2020

COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN No. 0636

pagaderas en la misma fecha cada mes hasta la cancelación total de la deuda, la primera el 8 de julio de 2019, por valor de \$8.333.333.00 m/cte., cada una más intereses.

3. Frente a dicha obligación se pactó un periodo de gracia de 12 meses únicamente a capital, motivo por el cual dentro de estos doce primeros meses, los ejecutados se encontraban obligados a cancelar el valor de los intereses remuneratorios pactados.
4. La cuota pactada solo incluye capital, motivo por el cual, se convino el pago de intereses remuneratorios durante el plazo conferido, a la tasa del D.T.F. certificada por el Banco de la República incrementada en 17.590 puntos.
5. En caso de mora, los deudores se comprometieron a la solución de los intereses de mora causados desde el momento del incumplimiento, a la tasa máxima legal permitida al momento del pago. Igualmente, en caso de cobro judicial y/o extrajudicial, se obligaron a cancelar los gastos y/o costos a que diere lugar el cobro.
6. Los convocados incurrieron en mora en el pago del pagaré antes referenciado el 8 de marzo de 2019, pues dejaron de cancelar el valor de los intereses que debían cubrir dentro del periodo de gracia estipulado.
7. En el pagaré enunciado se pactó que en caso de incumplimiento o retardo en el pago de una o cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, daría lugar a que el acreedor declarara vencido el plazo y exigiera el pago de la totalidad de la deuda. Clausula aceleratoria de la que se hace uso desde la presentación de la demanda.
8. Los ejecutados realizaron un abono a capital por la suma de \$26.716 m/cte.
9. Los documentos base de la presente acción, contienen obligaciones, expresas, claras y exigibles, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

## II. PRETENSIONES.

Con todo comedimiento solicito a su Despacho se sirva despachar favorablemente las siguientes pretensiones:

1. Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de mayor cuantía, en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y contra **ECOBLUE S.A.S.** y **JAVIER EDUARDO RAMIREZ CORRECHA**, por la suma de \$25.470.230 m/cte., correspondientes a los intereses de plazo pactados, causados y no pagados respecto de las cuotas de capital generados desde el 8 de marzo de 2019 al

El procedimiento a seguir es el señalado en el Capítulo I del Título Único Sección Segunda del Código General del Proceso para el PROCESO EJECUTIVO.

#### VI. CUANTÍA Y COMPETENCIA.

La cuantía de la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1564 de 2015 (Código General del Proceso), determinada con base en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 ibídem, la estimo la suma de \$ 425.443.514 m/cte.

Por la cuantía del proceso, el lugar del cumplimiento de las obligaciones y el domicilio de la parte demandada, es usted señor Juez competente para conocer de la presente acción.

#### VII. PRUEBAS.

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

- Original del pagaré No. 6830082186 base de la ejecución.
- La relación de los abonos que los obligados cambiarios efectuaron a la obligación incorporada en el pagaré No. 6830082186.
- Copia de la escritura pública No. 58 del 14 de enero de 2019.
- Desconozco los documentos que tenga en su poder el demandado.

#### VIII. ANEXOS.

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de **ECOBBLUE S.A.S.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Las relacionadas en el acápite de pruebas.
4. Dos (2) copias físicas de la demanda y sus anexos para dar traslado al extremo demandado.
5. Una (1) copia física de la demanda para el archivo del Juzgado.
6. Cuatro (4) CD contentivos de la demanda para el traslado a la parte ejecutada el cuaderno principal y para el archivo del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del C.G.P.

**Fronto**  
envios

23 SEP 2023

COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN No. 0536

**IX. NOTIFICACIONES.**

1. Al demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, por intermedio de su representante legal, Jessica Armenta; Tel: 4886000 ext. 14516. Dirección: Calle 31 # 6 – 39, Edificio San Martín, Piso 6, de la ciudad de Bogotá. Correo Electrónico: [jarmenta@bancolombia.com.co](mailto:jarmenta@bancolombia.com.co).

Bancolombia "Línea Ética":

- Línea Nacional: 018000524499
- Medellín: (4) 4484868

Correo Electrónico: [lineaetica@bancolombia.com.co](mailto:lineaetica@bancolombia.com.co)

"Para el Grupo Bancolombia es importante tu opinión. Líneas de atención al cliente en cobro jurídico: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 o escríbenos a los correos electrónicos: [segutier@bancolombia.com.co](mailto:segutier@bancolombia.com.co); [manrojac@bancolombia.com.co](mailto:manrojac@bancolombia.com.co); [juhinet@bancolombia.com.co](mailto:juhinet@bancolombia.com.co)"

2. A los demandados así:

- A la demandada **ECOBLUE S.A.S.** las siguientes direcciones:

Cr 43 A 20 B 93 de la ciudad de Bogotá D.C

Cra 22 N 37 B 39 BRR INDUSTRIAL (Villavicencio)

Dirección electrónica: [contabilidad@ecoblue.co](mailto:contabilidad@ecoblue.co)

- Al demandado **JAVIER EDUARDO RAMIREZ CORRECHA** en las siguientes direcciones:

Cl 152 A 99 60 CS 11

Cra 22 N 37 B 39 BRR INDUSTRIAL (Villavicencio)

Dirección electrónica: [eduambiental01@gmail.com](mailto:eduambiental01@gmail.com) y/o [contabilidad@ecoblue.co](mailto:contabilidad@ecoblue.co)

3. A la suscrita en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina localizada en la calle 72 No. 9-55, Of. 10-02, de la ciudad de Bogotá. Teléfono 2128277. Dirección electrónica: [juridico1@smrabogados.com](mailto:juridico1@smrabogados.com) y [notificacionessmr@gmail.com](mailto:notificacionessmr@gmail.com).

**Pronto**  
envíos

23 SEP 2020

COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN No. 0536

Email: [juridico1@smrabogados.com](mailto:juridico1@smrabogados.com)

X. AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Manifiesto al despacho que las siguientes personas están autorizadas para vigilar el expediente, tomar copias, retirar oficio y demás gestiones propias de la dependencia judicial:

- DANIEL GIOVANNY DÍAZ GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.621.976 de Bogotá y T.P. 314.351.
- GILLIANE RAQUEL VANEGAS DELGADO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.361.134 de Bogotá y T.P. 231.105 del C.S. de la J.
- VANESA MARTÍNEZ CASALLAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.961.461 de Bogotá y T.P. 237.383 del C.S. de la J.
- CRISTIAN ALIRIO GUERRERO GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.387.121

Atentamente,

*Sonia Patricia Martínez Rueda*  
SONIA PATRICIA MARTÍNEZ RUEDA  
C.C. No. 51.837.703 de Bogotá  
T.P. No. 51.993 de C.S.J.  
DD



23 SEP 2023

COPIA COTEJADA  
DEL ORIGINAL  
RESOLUCIÓN No. 0336

**JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 30 de junio de 2021

**TRASLADO No. 009/T-009**

**PROCESO No. 11001310302520190037700**

**Artículo: 319**

**Código: Código General del Proceso**

**Inicia: 1° de julio de 2021**

**Vence: 06 de julio de 2021**

**KATHERINE STEPANIAN LAMY**

Secretaria